

VISTO:

La Ordenanza 1.508/01, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante y notificada a este Departamento Ejecutivo con fecha 29 de Mayo ppdo.,

y CONSIDERANDO:

Que dicha norma modifica el Art. 1º de la Ordenanza 1.264/98 incorporando al Área de Reserva de Ampliación de Área Urbana la chacra identificada catastralmente como: Circunscripción II – Sección D – Chacra 426;

Que el espíritu de esta última es el de regular el crecimiento del Área Urbana en las chacras circundantes a la misma, de manera tal que las futuras divisiones de parcelas y los usos que se aprueben en ellas, respondan a un criterio acorde con la Ciudad que se pretende construir;

Que por Decreto 364/00, el Concejo Deliberante dispone la creación de una Comisión Redactora del Código de Ordenamiento Urbano, cuyas funciones serían las de elaborar una normativa de Ordenamiento Territorial y Uso del suelo que posibilite la regulación del crecimiento urbano, la normativización de usos no compatibles y el desarrollo de planes sectoriales o particularizados, que se fundaría en las conclusiones del Plan Estratégico Lincoln, en especial el Taller Urbano Ambiental y convocando a tal fin a profesionales e instituciones que garanticen idoneidad y conocimiento local e invitando al Departamento Ejecutivo, Dirección de Planeamiento y funcionarios de la Secretaría de Obras y Servicios;

Que en respuesta a esa convocatoria, los profesionales nucleados en el Centro de Arquitectos, pasaron a tomar activa participación en el Proyecto, resolviéndose que en forma conjunta con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se iniciaron trabajos de relevamiento y estudio que dieran sustento cierto al nuevo Código Urbano;

Que encontrándose en desarrollo y elaboración dicho trabajo, la norma sancionada interfiere en la tarea que se está desarrollando, sin tener en cuenta que el Decreto 364, en su Artículo 6º, previó un plazo de funcionamiento que aún no ha vencido, lo que significará para los integrantes de la Comisión, un menoscabo a su colaboración desinteresada, esfuerzos y conocimientos, corriéndose el riesgo de incurrir en errores o contradicciones que crean privilegios;

Que con el destino de "Reserva de ampliación de Área Urbana", la norma que lo establece (Ord. 1264 y sus modificatorias), la legislación ha tratado de respetar los fraccionamientos existentes (Chacras 685 y 686), los crecimientos urbanísticos espontáneos (Chacras 533 y 532), el anillo de chacras que rodean la cuadrícula de la Planta Urbana original, por su carácter de crecimiento lógico y en las avenidas - acceso a la Ciudad, la primer franja de chacra lindera al propio acceso y al casco urbano;

Que a partir de esa realidad ya existente, se detecta fácilmente que existen en disponibilidad muchas alternativas para dar respuesta a una importante demanda, sin necesidad de extender aún más sectores alejados, que tardarán en crecer y obstruirán el desarrollo de los ya existentes, creando una anarquía de difícil manejo desde el ámbito municipal, ya que creará nuevas necesidades de servicios, muy difíciles de satisfacer por la dispersión y las grandes distancias.

DECRETO Nº 1.158/01

APROBANDO LA SOLICITUD DE COMPRA DE UN LOTE DE TERRENO y UN MODULO (NAVE INDUSTRIAL) EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE LINCOLN.-----

Lincoln, Mayo 21 de 2001

VISTO:

La presentación efectuada por *INGENIERIA MEGA S.A.* para la adquisición de un lote con edificio en el Parque Industrial de Lincoln y el informe elevado por la Secretaría de gobierno;

y CONSIDERANDO:

Que la Empresa solicitante, con fecha 2 de Enero de 2000 suscribió un Contrato de locación de un módulo industrial edificado en la Parcela 7 - Frac. IV - Chacra 526 del Parque Industrial de Lincoln, por el plazo de 3 años, con destino a la fabricación de Secadoras de Granos y afines a la actividad agrícola, asumiendo la obligación que determina el Art. 3 de la Ordenanza 245/86 de adquirir un terreno en el mismo Parque para construir su propia planta;

Que el Contrato mencionado, en su Artículo 7º, prevía la posibilidad de que la Locataria optara por la adquisición del inmueble en cuestión, voluntad que se puso de manifiesto en nota que presentó con fecha 30 de Julio de 2000, por lo que fue necesario determinar la tasación oficial del edificio, designándose por Decreto Nº 537/00 al profesional que cumpliera con tal cometido, quedando fijado dicho valor por Decreto Nº 969/01;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades trata las enajenaciones en su Art. 159º, y si bien como principio rector determina que “los bienes municipales serán enajenados por remate o licitación pública”, establece como excepción la venta directa (Punto 3) y, en su inciso f) “de inmuebles de planes de vivienda y de parques y de zonas industriales”;

Que el P.I.L. ha sido pensado como una herramienta de transformación de la realidad y la idiosincrasia de las comunidades, y en la búsqueda de nuevas alternativas de crecimiento económico y de generación de demanda de mano de obra que sirvan de contención al éxodo de los jóvenes a centros más importantes; y como tal es deber del Municipio apoyar a las empresas dispuestas a concretar esas aspiraciones;

Que en cuanto al valor del terreno, la Ordenanza 601/80 establece las condiciones de venta y el Decreto Nº 152/92 fija el valor del metro cuadrado;

Que la propuesta de compra por parte de *INGENIERIA MEGA S.A.* esta fundada en la necesidad de ampliar las instalaciones, y el Municipio no cuenta con recursos para afrontar esas inversiones y las que seguirá necesitando la actual arrendataria;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptase la propuesta de compra realizada por *INGENIERIA -----MEGA S.A.* de la nave industrial en la que actualmente se encuentra funcionando la Empresa, edificada en Chacra 526, Fracción IV, Parcela 7 (parte) del Parque Industrial de Lincoln.

//..

ARTICULO 2º: Determinase los siguientes valores para la operación:

----- **EDIFICIO:** (galpón parabólico de 15 m. de frente por 30 m. de fondo, superficie 450 m², estructura de ch/H6, s/ estructura reticulada de hierro, mampostería de adobones mendocinos, carpintería metálica, piso MA, portón ch/H6).

Tasación Oficial s/ Dec. 969/01: Pesos Treinta y ocho mil doscientos cincuenta (\$ 38.250).

TERRENO: s/ Dec. 152)92: Pesos uno con quince (\$ 1,15) el m².

Déjase aclarado que las dimensiones de la Parcela 7 son 54 m. de frente por 80 m. de fondo, superficie 4.320 metros cuadrados, y que se encuentra pendiente de aprobación la subdivisión de la misma, correspondiendo el sector que ocupa *Ingeniería Mega S.A.* una fracción del mismo de 36,85 m. de frente por 80 mts. de fondo, superficie 2.948 metros cuadrados. Las dimensiones del lote a transferir resultarán del plano que se apruebe por los organismos técnicos.

ARTICULO 3º: Acéptase la condición expresada por la adquirente de no hacer ----- exigible el pago del precio de compra hasta tanto la Empresa no avance en la concreción de sus necesidades de expansión, con el compromiso de las partes de que cuando se resuelva sobre el particular, se tendrán en cuenta, como de máximo, el plan de facilidades (financiamiento) que prevé la Ordenanza 601/80.

ARTICULO 4º: Déjase establecido que el contrato de locación que suscribieran ----- las partes con fecha 2 de Enero de 2000, tendrá vigencia en lo que a las obligaciones de las partes refiere hasta que se concrete el pago de la compra, como mínimo en un 30% de lo convenido.

ARTICULO 5º: Oportunamente dése intervención al Concejo Deliberante.

ARTICULO 6º: Elabórase por Secretaría de Gobierno el Contrato de compromiso ----- de Compra-venta, con las cláusulas de estilo, y dejándose constancia de que la escritura traslativa de dominio se otorgará al aprobarse el plano de elaboración, ante el Escribano que las partes convengan de común acuerdo.

ARTICULO 7º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría ----- de Promoción, Desarrollo y Producción y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Mayo 21 de 2001.

DECRETO Nº 1.172/01

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL ACTO DEL 25 DE MAYO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE ROBERTS.-----

Lincoln, Mayo 21 de 2001

VISTO:

El acto que se llevará a cabo en la Ciudad de Roberts, con motivo de conmemorarse un Aniversario más de la Revolución de Mayo de 1810;

Y CONSIDERANDO:

Que el 25 de Mayo la Argentina celebra la fecha más importante de su pasado y de su historia, ya que ese día, en 1810, Buenos Aires consagraba el primer gobierno elegido por el Pueblo;

Que se sancionaba así la existencia de la nacionalidad, trabajosa y lentamente elaborada. Y resulta llamativo que, a pesar de la magnitud de los resultados obtenidos, aquel movimiento constituyó una de las pocas Revoluciones sin derramamiento de sangre en la historia del mundo, fruto de las ideas progresistas de hombres que comenzaban a crear la sociedad y a organizar la democracia;

Que los objetivos de esta Administración en lo Cultural, apuntan al rescate de Fiestas de esta naturaleza, por ser un evento trascendente para la sociedad argentina en su conjunto;

Que para el cumplimiento de estos objetivos, el Municipio debe prever la asignación de recursos que cubran los gastos que se originen;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Acto Conmemorativo de la ----- Revolución de Mayo de 1810, que se llevará a cabo el día 25 en la Ciudad de Roberts, Partido de Lincoln.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y señora Secretaria de ----- Bienestar Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Of. Compras y a quien ----- más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO/TURCHI.
Lincoln, Mayo 21 de 2001.

DECRETO Nº 1.194/01

DISPONIENDO CONTRATAR AL ING. SANTIAGO SÁNCHEZ.-----

Lincoln, Mayo 31 de 2001

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación de viviendas edificadas en la Mz. 22 de Arenaza;

y CONSIDERANDO:

Que en dicho predio, donde funciona la Delegación Municipal, hace más de 40 años se construyeron viviendas de interés social, y los beneficiarios, legítimos dueños, han visto frustrada sus aspiraciones de lograr sus escrituras;

Que el primer paso para que se cumpla tal aspiración, es la confección del plano de subdivisión, por lo que realizadas averiguaciones se ha decidido por la propuesta presentada por el Ing. Santiago Sánchez;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese encomendar al Ing. SANTIAGO SÁNCHEZ, la ----- confección del plano de subdivisión de la Mz. 22, Parcela 2b, de la Localidad de Arenaza, en la que funciona el edificio de la Delegación Municipal y varias viviendas.

ARTICULO 2º: Apruébase el presupuesto que dicho profesional elaborara, que ----- importa la suma de \$ 3.759,60, como así también la forma de pago, del 40% al iniciar el trabajo y el resto en tres cuotas del 20%, con vencimientos a los 30, 60 y 90 días, todos los plazos a contar del día 20 de Junio próximo.

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del Artículo ----- precedente, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería y a quien más ----- corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Mayo 31 de 2001



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1.121/01

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1499/01 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 2 de mayo de 2001

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídase en todas sus partes el Convenio, celebrado entre la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y LA PROMOCION DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, representada por Presidente, Ing. Horacio César Albina, y la Municipalidad de Lincol, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Eduardo Donato MANGO, donde la Fundación a través de la dirección de Asuntos Municipales llevará a cabo trabajos tendientes a coordinar el desarrollo y ejecución de un Plan Estratégico Integral en el Partido de Lincoln, brindando asesoramiento y asistencia técnica.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada Publíquese en el "Boletín Oficial Municipal" y Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones a los veintitres días del mes de abril del año dos mil uno.

LINCOLN, 24 de abril de 2001

FDO. SOLANA/CAPITINI

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Bienestar y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 2 de mayo de 2001



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1.122/01

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1500/01 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 2 de mayo de 2001

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Lincoln a los términos de la Ley N° 12.532.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada Publíquese en el "Boletín Oficial Municipal" y Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones a los veintitres días del mes de abril del año dos mil uno.

LINCOLN, 24 de abril de 2001

FDO. SOLANA/CAPITINI

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Economía y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 2 de mayo de 2001



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1193/01

DISPONIENDO EL PAGO AL AGENTE EDGARDO OVIEDO.....

Lincoln, 31 de mayo de 2001

VISTO:

El Decreto N° 936/01, mediante el cual se declara en estado de disponibilidad absoluta, al agente Edgardo Oviedo; Expediente interno 419/01;

La liquidación a fs. 10, de acuerdo al art. 9° inc.2) y art. 24 inc. 2) de la Ley 11.757, según se transcribe: “Datos para la liquidación de la indemnización: Fecha de ingreso 01-07-92 – Antigüedad computable: 9 años. Sueldo aplicable: Básico \$ 433.14 – Antigüedad \$ 60.64 – Título \$ 108.29 – Asig.Remun. \$ 20.00 – Total \$ 622.07 por 9 años \$ 5.598.63. De acuerdo a la fecha de cese, se liquidará con los días trabajados, el S.A.C. y vacaciones proporcionales.- Firmado Alfredo Mario Santarelli Director de Personal”

Que dicha liquidación fue notificada personalmente al agente Oviedo, con fecha 4 de abril de 2001, según resulta a fs. 10 vuelta;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cumplir con las pautas legales y el reclamo de pago por parte del interesado;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Páguese al agente Edgardo Oviedo la suma de pesos Cinco mil quinientos noventa y ocho con sesenta y tres centavos (\$ 5.598.63).

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida Correspondiente del Presupuesto de Gasto.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía.

ARTICULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Personal, Hospital y a quién más corresponda. Publíquese en Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 31 de mayo de 2001